



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 010
(31 de julio de 2023)**

EL (A) NOTIFICADO (A): **ÁLVARO ALFREDO GARZÓN BARAHONA
C.C. 6.758.839**

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 1481 de 28 de junio de 2023, por la cual se designa un nuevo profesional con el fin de que emita un concepto técnico dentro del Proceso de acción popular con número de radicado 2019 - 00557 que cursa en el Tribunal Administrativo de Nariño.

EXPEDIDA POR: Dra. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI,
Rectora

RECURSOS: Contra el acto administrativo procede recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 74 y 68 de la Ley 1437 de 2011 ante el funcionario que lo emitió.

El presente aviso se publicará en la página web institucional, junto con la copia íntegra de la resolución 1481 de 28 de junio de 2023, por término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPCA, LEY 1437 de 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


AYDA PAULINA DAVILA SOLARTE
Secretaria General



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 1481 de 2023 (28 de junio de 2023)

Por medio de la cual se designa un nuevo profesional con el fin de que emita un concepto técnico dentro del Proceso de acción popular con número de radicado 2019 - 00557 que cursa en el Tribunal Administrativo de Nariño

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto que acepta impedimento de perito, de fecha veintitrés (23) de junio de 2022, notificado el 26 de junio de 2023, el Tribunal Administrativo de Nariño – Magistrada: BEATRIZ ISABEL MELODELGADO PABÓN, solicita se designe un profesional en Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, para que ejerza como perito dentro del proceso de Acción Popular con número de radicado 2019 - 00557, que cursa en ese despacho.

Que lo solicitado por el Despacho Judicial al tenor literal dispone lo siguiente:

“TERCERO.- *Oficiese de forma urgente* a la señora Rectora de la *Universidad de Nariño*, a efectos de que se sirva designar en forma inmediata a un profesional de la *Facultad de Ingeniería Civil*, que esté vinculado bajo cualquier modalidad, quien deberá rendir un concepto técnico en el que dé cuenta i) sobre la pertinencia de la instalación de reductores de velocidad en la vía Panamericana, tramo que comprende el PR 27+000 y PR 29+000, que comunica a la ciudad de *Pasto* con el *Municipio de Chachagüí*, sector del barrio Panamericano, o no. Así mismo, ii) determinará la pertinencia de cambiar las bandas de estoperoles por los reductores de velocidad a que refiere el Manual de Señalización vial de 2015, o no. El concepto se rendirá en el término de diez (10) días.

En todo caso, deberá rendir su concepto con antelación de al menos cinco (5) días hábiles a la celebración de la audiencia de pruebas, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

Recibido el dictamen, Secretaría lo pondrá a disposición de las partes por el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO.- *Reprográmese* la audiencia de pruebas fijada mediante auto del 2 de junio de 2023, en consecuencia, *cítese* a las partes el diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a efecto la audiencia de pruebas.”

Que mediante comunicación electrónica del día 27 de junio de 2023, el departamento jurídico solicitó al programa de Ingeniería Civil postular a un docente que pudiera cumplir el encargo solicitado por el Tribunal Administrativo de Nariño.

Que mediante Oficio DIC-FOA-057, remitido mediante comunicación electrónica del día 27 de junio de 2023, allegado por el Programa de Ingeniería Civil, se postuló al Ingeniero ÁLVARO ALFREDO GARZÓN BARAHONA, con cédula de ciudadanía 6.758.839, para efectuar el peritaje solicitado.

Que el artículo 230 del Código General del Proceso dispone que si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido, así mismo, con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** **DESIGNAR** al ingeniero ÁLVARO ALFREDO GARZÓN BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.758.839, para que ejerza como perito y absuelva la prueba pericial descrita en la parte motiva de la presente Resolución, conforme a lo ordenado mediante Auto del veintitrés (23) de junio de 2022, notificado el 26 de junio de 2023, proferido por el Despacho de la Señora Magistrada, BEATRIZ ISABEL MELODELGADO PABÓN, del Tribunal Administrativo de Nariño.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** al ingeniero ÁLVARO ALFREDO GARZÓN BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.758.839, para que desempeñe las funciones que le corresponden como perito dentro del proceso judicial de referencia, acatando lo dispuesto en el Auto del veintitrés (23) de junio de 2022, notificado el 26 de junio de 2023, proferido por el Despacho de la Señora Magistrada, BEATRIZ ISABEL MELODELGADO PABÓN, del Tribunal Administrativo de Nariño.
- ARTÍCULO TERCERO:** **ADVERTIR** al perito designado, que el artículo 230 del Código General del Proceso dispone que si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual depende o a cuya vigilancia esté sometido.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.
- ARTICULO QUINTO:** Remítase copia a órdenes del Despacho de la Señora Magistrada, BEATRIZ ISABEL MELODELGADO PABÓN, del Tribunal Administrativo de Nariño.
- ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente designación no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



FRANCISCO JAVIER TORRES MARTÍNEZ
RECTOR (E).



Proyectó: Fernando Mejía M. 
Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez - Departamento Jurídico

RV: OFICIO AYC – GD 040 Sobre envío de correspondencia solicitada

Oficina Secretaria General <secgeneral@udenar.edu.co>

Lun 10/07/2023 14:34

Para:Judiciales UDENAR <judiciales@udenar.edu.co>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

OFICIO AYC - GD 040 Secretaria General (2).pdf;

para lo de su competencia, remitimos oficio AYC-GD-040 de archivo, referente a la notificación de los Ingenieros Alvaro Garzón Barahona y Carlos Arturo Rosero

Cabe aclarar que en dos ocasiones se intentó enviar a los correos la notificación, con los datos suministrados desde su dependencia, los cuales rebotaron.

Atentamente

SEC. GENERAL

De: Oficina Archivo Udenar <archivo@udenar.edu.co>**Enviado:** viernes, 7 de julio de 2023 14:48**Para:** Oficina Secretaria General <secgeneral@udenar.edu.co>**Cc:** Judiciales UDENAR <judiciales@udenar.edu.co>**Asunto:** OFICIO AYC – GD 040 Sobre envío de correspondencia solicitada

Buenas tardes, desde la Unidad de Gestión Documental y Archivo enviamos un cordial saludo con el fin de entregar oficio adjunto.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
TELEFONO: 6027317015





ai

Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN DEL 15047 - MAYO 23 DE 2017

Secretaría General

SG-DIE-034

San Juan de Pasto, 6 de julio de 2023

INGENIERO
CARLOS ARTURO ROSERO OBANDO
Dirección
Carrera 37 No. 18-116

Cordial saludo:

Sírvase acercarse a la Secretaría General de la Universidad de Nariño, en el término de 2 días a partir del recibido del presente escrito, con el propósito de notificarse de la Resolución No. 1476 del 27 de junio y recibida en Secretaría General el 4 de julio, por parte del Departamento Jurídico, para que ejerza como perito y absuelva la prueba pericial descrita en la parte motiva de la citada resolución.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo No. 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FERNANDA CARRIÓN PÉREZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo
Teléfono 6027311449 - 6027244309 Ext. 1241 y 1242 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior - Vigada por MINEDUC ACREDITADA DE ALTA CALIDAD - Decreto No. 649 del 4 de noviembre de 2004.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10507 MINEDUCACIÓN

Planeta en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449



Secretaría General

SG-DIE-035

San Juan de Pasto, 6 de julio de 2023

INGENIERO
ALVARO GARZON BARAHONA
Dirección
Carrera 44#21-81 Apto 402
Cel. 3176447818

Cordial saludo:

Sírvase acercarse a la Secretaría General de la Universidad de Nariño, en el término de 2 días hábiles, a partir del recibido del presente escrito, con el propósito de notificarse de la Resolución No. 1481 del 28 de junio y recibida en Secretaría General el 4 de julio, para que ejerza como perito y absuelva la prueba pericial descrita en la parte motiva de la citada Resolución.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo No. 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

FERNANDA CARRIÓN PÉREZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo
Teléfono 6027311449 - 6027244309 Ext. 1241 y 1242 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACION

Proteja el medio ambiente: recicle, reutilice y separe tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449



Unidad de Gestión Documental
y Archivo

AYC – GD 040

San Juan de Pasto, 7 de julio de 2023.

Doctora:
FERNANDA CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General (E)
Universidad de Nariño

Desde la Unidad de Gestión Documental y Archivo enviamos un cordial y atento saludo.

La presente es con el fin de informar que, de acuerdo a la solicitud de envío de comunicación formal en sobre, a los Ingenieros Álvaro Garzón Barahona y Carlos Arturo Rosero Obando; No se pudieron entregar los documentos debido a que en las direcciones de recepción no se encontró respuesta de los interesados y en cuanto a los teléfonos descritos tampoco se obtiene contestación alguna. A continuación, se describen las particularidades de cada caso y se adjuntan las evidencias.

1. Se visito la dirección del Señor Carlos Arturo rosero, correspondiente a lo citado en el sobre, cra 37 # 18-116, dirección corresponde a una torre de apartamentos no fue posible la entrega al no contar con el número correspondiente del apartamento.



Ciudadela Universitaria, Torobajo Calle 18 No. 50-02
Teléfono 7244309 – 3217467092 - Línea Gratuita 01 8000957071
Correo electrónico: archivo@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior Vigilada por MINEDUCACIÓN
Fundada mediante Decreto 049 del 4 de noviembre de 1904
Acreditada en Alta Calidad Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente



SC-CFR... ER110485

RE: Remisión Resoluciones para notificar

Oficina Secretaria General <secgeneral@udenar.edu.co>

Jue 06/07/2023 11:08

Para: Abogado Dos <abogado2@udenar.edu.co>

BUEN DÍA

me permito informar que los correos suministrados rebotan y se llamó a los ingenieros y los teléfonos se encuentran apagados.

Gracias

De: Abogado Dos <abogado2@udenar.edu.co>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 16:18

Para: Oficina Secretaria General <secgeneral@udenar.edu.co>

Asunto: RE: Remisión Resoluciones para notificar

Con gusto, los correos de los docentes son los siguientes:

1. Ing. Álvaro Alfredo Garzón Barahona: alvarogaba1@hotmail.com - Tel: 3177647818
2. Ing. Carlos Arturo Rosero Obando: carturos@yahoo.es - Tel: 3162828794

De: Oficina Secretaria General <secgeneral@udenar.edu.co>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 15:15

Para: Abogado Dos <abogado2@udenar.edu.co>

Asunto: RE: Remisión Resoluciones para notificar

solicitamos muy comedidamente enviar los correos electrónicos de los docentes junto con las resoluciones para poder proceder a la notificación

gracias

De: Abogado Dos <abogado2@udenar.edu.co>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 11:55

Para: Oficina Secretaria General <secgeneral@udenar.edu.co>

Asunto: Remisión Resoluciones para notificar

Cordial saludo Elenita, remito para su conocimiento y fines de notificación las Resoluciones 1476 y 1481 de 2023, mediante las cuales se designa peritos con destino a procesos judiciales.

Atentamente:

No se puede entregar: FAVOR NOTIFICARSE Remisión Resoluciones para notificar

Postmaster UDENAR <postmaster@udenar.edu.co>

Jue 06/07/2023 10:53

Para:alvarogaba1@hotmail.com <alvarogaba1@hotmail.com>;carlos rosero <carturos@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (1 MB)

FAVOR NOTIFICARSE Remisión Resoluciones para notificar;



No se pudo entregar el mensaje a los destinatarios que se indican a continuación.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

secgeneral
Remitente

Office 365

Varios destinatarios
Acción necesaria

Infracción de directiva o
error del sistema

No se pudo entregar el mensaje a los siguientes destinatarios:
alvarogaba1@hotmail.com, carturos@yahoo.es

Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporcione el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft.](#)

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.0.350

El error detectado por el servidor de recepción no era lo suficientemente específico para determinar la naturaleza exacta del problema. Estos errores suelen indicar que el mensaje infringe una configuración de directiva o de seguridad de los servidores de correo electrónico del destinatario.

Si el remitente no puede solucionar el problema modificando el mensaje, es probable que el problema solo lo pueda solucionar el administrador de correo electrónico del destinatario. Intente lo siguiente:

Consulte el error para obtener información sobre el problema: el "Error detectado" devuelto por el servidor de correo electrónico externo se muestra en la sección "Detalles del error" a continuación. Este error podría indicar la causa del problema y proporcionar sugerencias para solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se rechazó debido a un problema del marco de directivas de remitente (SPF), tendrá que trabajar con el registrador de dominios para configurar correctamente los registros SPF del dominio.

No se puede entregar: FAVOR NOTIFICARSE Remisión Resoluciones para notificar

Postmaster UDENAR <postmaster@udenar.edu.co>

Jue 06/07/2023 11:07

Para: carlos rosero <carturos@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (1 MB)

FAVOR NOTIFICARSE Remisión Resoluciones para notificar;



No se pudo entregar el mensaje a carturos@yahoo.es.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

secgeneral
Remitente

Office 365

carturos
Acción necesaria

Infracción de directiva o
error del sistema

Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporcionele el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft.](#)

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.0.350

El error detectado por el servidor de recepción no era lo suficientemente específico para determinar la naturaleza exacta del problema. Estos errores suelen indicar que el mensaje infringe una configuración de directiva o de seguridad de los servidores de correo electrónico del destinatario.

Si el remitente no puede solucionar el problema modificando el mensaje, es probable que el problema solo lo pueda solucionar el administrador de correo electrónico del destinatario. Intente lo siguiente:

Consulte el error para obtener información sobre el problema: el "Error detectado" devuelto por el servidor de correo electrónico externo se muestra en la sección "Detalles del error" a continuación. Este error podría indicar la causa del problema y proporcionar sugerencias para solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se rechazó debido a un problema del marco de directivas de remitente (SPF), tendrá que trabajar con el registrador de dominios para configurar correctamente los registros SPF del dominio.

Consulte el error para obtener información sobre el origen del problema: por ejemplo, busque un nombre de dominio como contoso.com. Un nombre de dominio en el error puede sugerir quién es el responsable del error. Podría ser el servidor de correo electrónico del destinatario, o bien un servicio de terceros que su organización o la